UDAFF
UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL

iiap
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

CM 2019/UDAFF

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL SAC Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebra, de una parte la **UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL SAC**, a quien en adelante se le denominará **"UDAFF"**, con RUC. N° 20494662265, debidamente representada por su rector **Dr. OSWALDO TORRES RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 19836085, y su Gerente General, **Lic. MANUEL ANTONIO MASIAS CORREA**, identificado con DNI N° 28223544, con domicilio legal en la Ca. Mariscal Llerena N° 101, 103 y 105, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA,** a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC. N° 20171781648, debidamente representado por su presidenta **Mg. MÓNICA MUÑOZ NAJAR GONZALES**, designada mediante Resolución Suprema N°016-2018-MINAM con DNI N° 452110317, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

De manera colectiva la **UDAFF** y **EL IIAP** se denominan **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 La UDAFF, es una institución educativa superior universitaria, autorizada mediante Resolución N° 155-2010-CONAFU, siendo una de sus funciones promover la investigación científica y la investigación formativa y realizar alianza con otras instituciones a fin de coadyuvar al desarrollo sostenible de la región Ayacucho.

1.2 EL IIAP, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente-MINAM, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Decreto Supremo N°015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CTI.
2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.4 Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
2.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, para la ejecución conjunta de actividades de interés común y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, en temas de proyectos de investigación científica, investigación formativa, difusión, capacitación, transferencia de conocimientos, entre otros; así como, en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES,** se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES,**
b) Por decisión unilateral,
c) Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES,** y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado a los 28 días del mes de febrero de 2019.

POR LA UDAFF

Dr. Oswaldo Torres Rodríguez
Rector
UDAFF

POR EL IIAP

Mg. Mónica Muñoz Najar Gonzales
Presidenta
IIAP

Dr. Manuel Antonio Masías Correa
Gerente General
UDAFF

UDAFF
UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL

20190079 OCCT

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PRESIDENCIA
RECIBIDO
11 MAR 2019
Hora: 09:19
N° Exp
Firma

Ayacucho, 01 de marzo de 2019.

OFICIO N.º 011 - 2019 - R-UDAFF

Señora : MG. MÓNICA MUÑOZ NAJAR GONZALES.
Presidenta del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
Av. José A. Quiñones km 2.5, Iquitos, Loreto. Perú.
Loreto. –

Asunto : Remito dos ejemplares de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Es singularmente grato dirigirme a usted para presentarle mis saludos cordiales a nombre de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel. En este sentido me dirijo a su digno despacho, para hacerle llegar dos ejemplares del convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Ayacucho Federico Froebel y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía peruana; por lo que, mucho agradeceré devolvernos un ejemplar debidamente firmada por el representante legal de su institución.

Es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
OFICINA ... COOPERACION ... TECNOLOGICA
13 MAR. 2019
Hora 09.08 am
Expediente
V° B°

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL
UDAFF
RECTOR

Dr. Oswaldo Torres Rodriguez
RECTOR
Universidad de Ayacucho
Federico Froebel

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PRESIDENCIA
Iquitos 12 MAR 2019
Pase OCCyT
Para preparar informe
Mónica Muñoz Najar Gonzales
Presidente del IIAP

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

c.c. IIAP
archivo
Para: R/OTR.
SEC/ amhs.
Accion: Su atencion

Calle Miguel Mariscal Llerena N.º 100 – Ayacucho
Teléfono 066 (31) – 2667
secretaria@udaff.edu.pe